

parece en condiciones de soportar el aumento de los impagos» y la aceptación pasiva de la alegación de las autoridades holandesas de que el sector bancario holandés, en cambio, está debilitado y que el recurso al DGS (*Deposit Guarantee Scheme*: sistema de garantía de depósitos) holandés habría empeorado la situación del sector, o el hecho de que la Decisión impugnada contiene requisitos que implican otra indicación clara de que era necesario incoar el procedimiento de investigación formal.

4) Cuarto motivo, basado en la vulneración de los derechos de los demandantes, ya que:

— No hay pruebas de que la denuncia de los demandantes contra la ayuda estatal diera lugar a ningún tipo de investigación o análisis. De hecho, afirman que no fue mencionada en la Decisión impugnada.

— Los demandantes no fueron informados en modo alguno de la adopción de la Decisión impugnada.

5) Quinto motivo, basado en la infracción de lo dispuesto en el artículo 17 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, ya que:

— La aplicación de las normas sobre ayudas estatales no pueden vulnerar otros derechos reconocidos por la UE, como el derecho a la propiedad. En el presente asunto, según los demandantes, la Comisión no podía fundarse en la expropiación de inversiones sin analizar, al menos, si ese acto se estaba llevando a cabo de acuerdo con la ley. La expropiación es, en sí misma, una violación del derecho a la propiedad y la Comisión no podía hacer caso omiso de esta circunstancia al hacer su valoración.

— La Comisión debería haber comprobado los requisitos y términos de dicha expropiación, con objeto de decidir si podía fundarse en ella al valorar la medida de ayuda.

(<sup>1</sup>) Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO 1999, L 83, p. 1).

**Recurso interpuesto el 19 de junio de 2013 — CSF/Comisión**

(Asunto T-337/13)

(2013/C 233/22)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Partes**

*Demandante:* CSF Srl (Grupolo delle Abbadesse, Italia) (representantes: R. Santoro, S. Armellini y R. Bugaro, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la Decisión de la Comisión 2013/173/UE, publicada el 10 de abril de 2013 y comunicada a la demandante el 16 de abril de 2013.

— Condene en costas a la Comisión.

**Motivos y principales alegaciones**

El presente recurso se dirige contra la Decisión de la Comisión 2013/173/UE, de 8 de abril de 2013, relativa a la medida adoptada por Dinamarca, de conformidad con el artículo 11 de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que prohíbe un tipo de máquinas polivalentes para el movimiento de tierras. Dicha Decisión considera justificada la prohibición de las autoridades danesas (DO L 101, p. 29).

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1) Primer motivo, basado en la infracción de los artículos 5, 6, apartado 1, 7 y 11 de la Directiva 2006/42/CE, antes citada, y de los puntos 1.1.2 y 3.4.4 del anexo I de la Directiva

— A este respecto, la demandante sostiene que la Decisión impugnada infringe las disposiciones citadas en la medida en que no ha tenido en cuenta que, en realidad, las máquinas Multione S630 de la demandante prevén obligatoriamente la estructura de protección FOPS siempre que deban destinarse a usos que expongan al operador al riesgo de caída de objetos o de materiales.

2) Segundo motivo, basado en la violación del principio de igualdad de trato

— A este respecto, la demandante sostiene que la resolución danesa que la Decisión impugnada considera justificada ha dispuesto medidas restrictivas de la circulación sólo de la máquina polivalente Multione S630, siendo así que en Dinamarca se comercializan sin obligación de FOPS muchas otras máquinas polivalentes del mismo tipo, y destinadas a los mismos usos, que la Multione S630.